

*Naciones Unidas*  
**ASAMBLEA  
GENERAL**



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales\**

SEXTA COMISION  
Quinta sesión  
celebrada el  
viernes 25 de septiembre de 1987  
a las 10.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA QUINTA SESION

Presidente: Sr. AZZAROUK (Jamahiriya Arabe Libia)

más tarde: Sr. SCHARIOTH (República Federal de Alemania)

SUMARIO

TEMA 132 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 20° PERIODO DE SESIONES (continuación)

\*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión

Distr. GENERAL  
A/C.6/42/SR.5  
13 de octubre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

TEMA 132 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 20° PERIODO DE SESIONES (continuación) (A/42/17)

1. El Sr. BUDAI (Hungría) dice que la CNUDMI ha cumplido satisfactoriamente la labor que se le ha encomendado y ha demostrado una vez más su competencia y su voluntad de contribuir a la instauración y el fortalecimiento de relaciones seguras y ordenadas en la esfera del comercio internacional. Hungría atribuye una importancia primordial al comercio internacional y desea que se establezcan relaciones comerciales mutuamente ventajosas entre los países. Por esa razón, ve con inquietud el aumento del proteccionismo y de las prácticas discriminatorias y otras restricciones que obstaculizan la expansión de dichas relaciones.
2. Hungría, que se ha adherido desde el principio a la idea de la unificación de la materia, y especialmente a la de la elaboración de un nuevo instrumento jurídico, considera acertado el proyecto de Convención sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagarés Internacionales y se congratula de que la CNUDMI haya afinado y aprobado el proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales.
3. En lo que toca a la elaboración de normas modelo sobre transferencias electrónicas de fondos, la delegación de Hungría suscribe sin reservas esa idea, pues se trata de un tema que en gran medida no está reglamentado. Propone que la CNUDMI comience por definir la materia a la que debe referirse la reglamentación, para proceder seguidamente al trabajo de elaboración propiamente dicho.
4. La Sexta Comisión debe hacer cuanto esté en su mano por alentar a la CNUDMI a seguir el camino que considere más apropiado.
5. El Sr. EDWARDS (Reino Unido) dice que el proyecto de Convención podría suponer una mejora con relación a las diversas normas que actualmente regulan la circulación de los títulos negociables, pues representa una transacción entre el régimen de common law y el de tradición romana y tiene la ventaja de proponer un régimen jurídico nuevo.
6. A propósito de las letras de cambio o los pagarés con interés variable, el Sr. Edwards se congratula de que el párrafo 6 del artículo 9 de la Convención haya sido nuevamente objeto de la atención de los expertos. El proyecto de Convención da vía libre a los títulos con tipos flotantes, protegiendo al mismo tiempo a los deudores de las fluctuaciones de los tipos de interés.
7. En relación con el procedimiento que debe seguirse para la aprobación del proyecto de Convención, la delegación del Reino Unido estima que nada justifica convocar una conferencia diplomática a esos efectos, por no mencionar el hecho de

(Sr. Edwards, Reino Unido)

que de todas formas se carece de los recursos necesarios. Propone que la Asamblea General apruebe el proyecto en la forma de una Convención y la abra a la firma.

8. En lo que toca al proyecto de guía jurídica, el Sr. Edwards expresa su esperanza de que dicho instrumento sea útil para los países en desarrollo que realicen obras de construcción. Refiriéndose a la reunión del grupo de expertos en adquisiciones prevista para octubre de 1988, sugiere que la CNUDMI tenga en cuenta los trabajos ya realizados por el GATT en esa esfera, con objeto de evitar superposiciones.

9. En lo tocante a la elaboración de normas modelo sobre transferencias electrónicas de fondos, el orador expresa la esperanza de que con la participación de la CNUDMI sea posible elaborar un instrumento jurídico uniforme en esa esfera y resolver todos los problemas que dificultan el desarrollo de los medios electrónicos de transferencia internacional de fondos.

10. Por último, la delegación del Reino Unido subraya que debe prepararse minuciosamente y con antelación suficiente el 21° período de sesiones de la Comisión. Por su parte, está dispuesta a cooperar en la definición de las prioridades de la CNUDMI y en la elaboración de su programa de trabajo para el período 1990-1995.

11. El Sr. TREVES (Italia) dice que, si bien el proyecto de guía jurídica no ha de suscitar controversias, es preciso resolver el problema que plantea la aprobación del proyecto de Convención sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagares Internacionales que se ha presentado a la Sexta Comisión "con miras a su aprobación o a la adopción de alguna otra decisión al respecto".

12. Por lo que se refiere al fondo, la delegación de Italia no está plenamente satisfecha con la concepción general del texto del proyecto y de algunos de sus artículos. Las posibilidades en el marco de la CNUDMI se han agotado e Italia celebra la decisión de convocar para el próximo mes de noviembre una reunión del Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales consagrada a la elaboración de normas modelo sobre transferencias electrónicas de fondos, solución que se ha reconocido como la más conforme a la tradición de la CNUDMI y la más apropiada, habida cuenta de la importancia de la cuestión. Convendría, mientras tanto, contemplar seriamente la posibilidad de hallar solución al problema de los costos, por ejemplo mediante la transformación de la Sexta Comisión en conferencia diplomática con ocasión del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. Todos los Estados Miembros tendrían de esa forma un plazo preciso para dar instrucciones a sus representantes y reflexionar sobre soluciones de transacción que permitan disponer de un proyecto que suscite la adhesión de un grupo más amplio de Estados.

13. Por lo demás, sin perjuicio de la decisión que pudieran adoptar los Estados de firmar o no la Convención, esta solución tiene interés en la medida en que los títulos negociables creados en virtud de la Convención pueden circular entre nacionales de Estados que no son parte en ella. Por consiguiente, para esos Estados y para los Estados partes en la Convención es importante poder

(Sr. Treves, Italia)

introducir los cambios indispensables para que las letras de cambio y los pagarés internacionales circulen ampliamente y sin obstáculos.

14. El Sr. Treves dice que el proyecto de guía jurídica prestará servicios tangibles a los hombres de negocios del mundo entero, y en especial de los países en desarrollo, pues pone de relieve los problemas que pueden plantearse al concertarse las transacciones más importantes en la esfera de la inversión y el desarrollo y propone soluciones múltiples.

15. En lo que toca a la labor realizada por la CNUDMI, debe reconocerse en primer lugar la función primordial de coordinación que ha desempeñado y la forma en que ha sabido utilizar en beneficio de todos la experiencia acumulada en el marco de una organización. A primera vista podría considerarse que los logros de la CNUDMI no son impresionantes, habida cuenta de que ninguna de las tres Convenciones ni el protocolo por ella elaborados han entrado todavía en vigor; no obstante, ello no significa nada porque, por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980 entrará en vigor el 1° de enero de 1988. Tampoco cabe negar la influencia que los otros textos elaborados por la CNUDMI han ejercido en la práctica jurídica y las decisiones reglamentarias de los países.

16. En relación con la labor futura de la CNUDMI, complace a la delegación de Italia que la Comisión se proponga asignar prioridad a la capacitación y la asistencia, así como a la promoción de la aprobación y aplicación de los textos por ella preparados. Esa circunstancia, sin embargo, no debe poner en peligro las actividades tradicionales de elaboración de nuevos textos, que deben seguir siendo su principal vocación. En ese sentido podría ser útil una deliberación sobre los procedimientos de trabajo y la composición de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo, pues, en definitiva, la calidad de sus resultados y su reputación están en buena medida vinculados a su organización y a su modo de funcionamiento. El Sr. Treves opina al respecto que la composición y el modo de funcionamiento actuales de la CNUDMI deben mantenerse con la flexibilidad adquirida con el paso de los años en lo tocante a la participación de los observadores y a la representación de todos los miembros en el marco de los grupos de trabajo.

17. El Sr. WOOLCOTT (Australia) dice que todos los Estados concuerdan en reconocer la utilidad de la labor realizada por la CNUDMI y manifiesta la esperanza de que ésta siga funcionando en el futuro. No obstante, para ello será necesario dar a conocer su obra y difundirla lo más ampliamente posible. Los resultados obtenidos en el 20° período de sesiones son especialmente satisfactorios.

18. Refiriéndose a la labor en el futuro, el Sr. Woolcott toma nota de que está previsto examinar el programa de trabajo de la CNUDMI y expresa su deseo de que ésta preste mayor atención a la capacitación y a la promoción de sus trabajos para conseguir que los instrumentos elaborados por la Comisión sean aprobados y aplicados.

(Sr. Woolcott, Australia)

19 No debe, sin embargo, relegarse a segundo plano la redacción de nuevos textos e instrumentos jurídicos. En efecto, las normas uniformes sobre responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte y las consecuencias jurídicas del proceso automático de datos y de las transferencias electrónicas de fondos son cuestiones que la CNUDMI debe continuar examinando. Australia sigue dispuesta a cooperar con ella en ese campo.

20. El Sr. Scharioth (República Federal de Alemania) ocupa la Presidencia.

21. El Sr. SCHRICKE (Francia) dice que su delegación se congratula de la calidad del proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales que acaba de aprobar la CNUDMI y que será muy útil a quienes participen en la redacción de dichos contratos, especialmente en los países en desarrollo. Es conveniente recomendar su utilización y adoptar medidas encaminadas a asegurar su distribución. El proyecto de guía es un buen ejemplo de las aportaciones concretas que la CNUDMI puede hacer al desarrollo de los intercambios internacionales entre lo que se viene denominando el Norte y el Sur. Entre los otros trabajos de la CNUDMI, la delegación de Francia atribuye interés especial a los iniciados en la esfera de las transferencias electrónicas de fondos, cuestión cuya importancia pone crecientemente de manifiesto el rápido desarrollo del uso de computadoras para realizar pagos internacionales. La delegación de Francia constata también, con satisfacción, que la CNUDMI sigue colaborando fructíferamente con otros organismos que realizan actividades en esferas conexas, y que sigue contribuyendo a la capacitación y a la asistencia en el ámbito de su competencia.

22. La parte del informe de la CNUDMI dedicada a la labor futura pone de relieve las dificultades ocasionadas por el gran número de puestos vacantes en la Secretaría. La utilidad de los trabajos encomendados a la CNUDMI y la calidad de la labor realizada justifica que se atribuya prioridad a la contratación de personal competente para cubrir los puestos vacantes, garantizando al mismo tiempo, en el marco de la Secretaría, una representación equilibrada de las diversas tradiciones jurídicas. El equilibrio entre los grandes sistemas jurídicos vigentes en el mundo es una de las condiciones indispensables para el éxito de la CNUDMI y no está de más insistir en que poner en entredicho el feliz equilibrio que la Comisión ha logrado hasta el momento mantendrá graves consecuencias para ella.

23. A ese respecto, la delegación de Francia alberga graves preocupaciones en relación con el proyecto de convención sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagares Internacionales aprobado por la CNUDMI en su último período de sesiones. Aunque dicho proyecto representa la culminación de 16 años de intensa labor, en el curso de la cual se ha tratado de conciliar las concepciones jurídicas presentes, y pese a que durante el último año se han introducido mejoras en el texto, el proyecto sigue adoleciendo de un desequilibrio en detrimento de las concepciones vigentes en los países denominados de tradición jurídica romana, además de imperfecciones graves en determinadas materias. Esas imperfecciones, sin embargo, no inducirían a la delegación francesa a oponerse a la aprobación de la Convención

(Sr. Schricke, Francia)

si los efectos de ésta estuvieran limitados a los Estados partes. Francia, a pesar de sus reservas, no se ha opuesto a la aprobación por consenso del proyecto de Convención, pero no puede permanecer indiferente ante un proyecto que, de permanecer en su forma actual, perjudicaría a los Estados que no desearan adherirse a él.

24. No se trata solamente de la incompatibilidad existente entre dicho proyecto y el régimen jurídico vigente en los 20 países partes en los Convenios de Ginebra de 1930 y en los países latinoamericanos vinculados por la Convención Panamericana de 1975 relativa a los conflictos de ley en esa esfera. La entrada en vigor del nuevo sistema originaría un grave trastorno de las prácticas bancarias en dichos países, además de considerables dificultades en las relaciones entre los países partes del "sistema de Ginebra" y la Convención Panamericana y los que se convirtieran en partes en la nueva Convención. Aún más criticables, si cabe, son las disposiciones que otorgarían a la Convención efectos extraterritoriales sin precedente, pues las disposiciones combinadas de los artículos 2 y 4 del proyecto tendrían por consecuencia someter los pagarés y las letras de cambio al régimen establecido por la Convención aunque ninguno de los lugares indicados en dichos títulos comerciales estuviera situado en el territorio de un Estado contratante. El proyecto pretende así sustraer dichos títulos negociables a la legislación normalmente aplicable rationae loci y someterlos a un régimen no aceptado por los Estados a que corresponden los mencionados lugares. El párrafo 3 del artículo 2, en virtud del cual ni siquiera la prueba de la inexactitud de lo indicado en los pagarés y las letras de cambio afectaría a la aplicación de la Convención, hace que esa pretensión exorbitante sea aún más inadmisibles.

25. Ciertamente, el artículo 89 autoriza a formular una reserva encaminada a limitar la aplicación de la Convención a los casos en que tanto los lugares donde se libra la letra o se suscribe el pagaré, como el lugar del pago, se encuentran situados en el territorio de Estados contratantes. Evidentemente, esa disposición no ayuda en nada a los Estados no contratantes. El artículo mencionado permite simplemente que un Estado contratante renuncie parcial o unilateralmente al efecto extraterritorial de la Convención. El precedente así creado sería, por consiguiente, muy grave, pues atentaría contra el principio fundamental del derecho internacional que limita la competencia de un Estado a su propio territorio. La delegación de Francia señala esta cuestión, que sobrepasa el marco del proyecto de Convención y no puede reducirse a una querrela entre los defensores del sistema de common law y los del sistema de tradición romana a la atención de los Estados Miembros.

26. En estas circunstancias, la delegación de Francia no puede aceptar que el proyecto de Convención sea aprobado en su actual forma por la Asamblea General, como algunos desean. Esta hipótesis no es aplicable al período de sesiones en curso, habida cuenta de que más de 100 Estados que no han participado en los trabajos de la CNUDMI sólo han conocido el texto final del proyecto en el informe, de la Comisión que se ha publicado pocos días antes. La delegación de Francia estima que el proyecto debería ser presentado a una conferencia diplomática, conforme a la práctica habitual. Este procedimiento tendría la ventaja de permitir

(Sr. Schricke, Francia)

la presencia de expertos, sin los cuales es difícil imaginar que pueda realizarse un análisis serio de un texto que regula a una materia de naturaleza tan especializada. Evidentemente, la conferencia no tendría por objeto poner en entredicho el proyecto en su conjunto, pues en numerosos puntos no hay razón para poner en peligro los resultados de muchos años de trabajo, y debería más bien centrarse en aquellas cuestiones en relación con las cuales no se han podido encontrar soluciones generalmente satisfactorias y buscar transacciones que permitan que el texto concite un amplio acuerdo. Así, al parecer, la duración de la conferencia podría ser más corta de lo habitual, lo que permitiría reducir su costo. Debería ser posible superar las dificultades que subsisten en relación con puntos muy precisos. Cabe esperar que el espíritu de diálogo prevalezca de nuevo y que el proyecto de Convención sea ocasión no de discrepancia sino de acercamiento entre países con diferentes horizontes políticos, sociales, económicos y jurídicos, como ocurre con la Convención sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías que entrará en vigor el 1° de enero de 1988.

27. El Sr. SOKOLOVSKY (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que las circunstancias del momento exigen una reducción de la carga de la deuda de los países en desarrollo y que se conceda a éstos ventajas adicionales para ayudarles a progresar, como han indicado los Estados miembros del Pacto de Varsovia con ocasión de una reunión celebrada en Berlín en mayo de 1987 (documento A/42/354). Sin embargo, esos objetivos sólo pueden alcanzarse si se instaure un nuevo orden económico internacional y se garantice la seguridad económica de cada Estado en el marco de un sistema global de seguridad internacional. La CNUDMI ha de representar un papel importante en esa esfera. La delegación de la RSS de Bielorrusia constata con satisfacción que el informe de la CNUDMI demuestra que ésta ha trabajado fructíferamente durante su más reciente período de sesiones. En efecto, a la luz de las observaciones presentadas por los Estados y las organizaciones internacionales, la CNUDMI ha debatido una vez más el proyecto de Convención sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagares Internacionales y ha elaborado un conjunto de artículos, conservando las disposiciones principales ya acordadas con ocasión de los trabajos precedentes. El Sr. Sokolovsky menciona diversas disposiciones que han quedado aclaradas en el 20° período de sesiones, especialmente las que figuran en los artículos 37, 43, 50 y 57. Añade que el proyecto, fruto de 14 años de trabajo, contiene disposiciones jurídicas equilibradas que reflejan la práctica actual. Habida cuenta de las cuestiones que se regulan en el mencionado documento, la delegación de la RSS de Bielorrusia estima que su forma adecuada sería la de una Convención que, tras su aprobación, podría ejercer una influencia considerable en el proceso de unificación de las normas del derecho de los títulos negociables.

28. A estos efectos se plantea la cuestión de determinar el procedimiento que debe seguirse para la aprobación del proyecto como texto de la Convención. La delegación de Bielorrusia estima que el proyecto de Convención responde a las exigencias de la práctica internacional actual en materia de pagos internacionales, y es partidaria de que sea aprobado en el período de sesiones en curso de la Asamblea General, tras lo cual la Convención sería abierta a la firma; de esa forma se evitarían los gastos ocasionados por la celebración de una conferencia

(Sr. Sokolovsky, RSS de Bielorrusia)

diplomática, lo que no carece de importancia en la situación de crisis financiera que atraviesa la Organización. Sin embargo, tampoco se opondría a que se diera curso a otras propuestas.

29. En lo que toca a los demás resultados del 20° período de sesiones de la CNUDMI, la delegación de la RSS de Bielorrusia celebra la aprobación del proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales y aprueba la intención de la CNUDMI de proseguir sus trabajos en la esfera de la instauración de un nuevo orden económico internacional, especialmente en lo relativo a las adquisiciones internacionales.

30. El Sr. KANDIE (Kenya), refiriéndose a la recomendación que figura en el párrafo 304 del informe (A/42/17), indica que la delegación de Kenya es partidaria de la aprobación de la Convención sin recurrir a una conferencia internacional, y que esa preferencia no está vinculada con la cuestión de los gastos que una conferencia de esa naturaleza entrañaría. Simplemente, Kenya está convencida de que la Convención ha alcanzado el punto en el que puede concitar el mayor número posible de adhesiones y de que cualquier intento de modificar el equilibrio logrado tendría consecuencias adversas para el fin apetecido.

31. Al aprobar el proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales, la CNUDMI ha cubierto una nueva etapa en el desarrollo del nuevo orden económico internacional. El proyecto de guía, que establece un equilibrio entre los intereses del adquirente y los del contratista, tendrá una gran utilidad práctica para los interesados en los medios gubernamentales e industriales y viene a colmar una laguna que existía en esta rama del derecho mercantil internacional.

32. La delegación de Kenya constata con satisfacción que la Secretaría ha avanzado en los trabajos preparatorios sobre la cuestión de las adquisiciones internacionales, y que la CNUDMI se propone promover el desarrollo de las legislaciones en la esfera de las transferencias electrónicas de fondos. En lo tocante a la situación de las Convenciones, el Gobierno de Kenya ha iniciado el proceso de ratificación o adhesión relativo a las diversas convenciones redactadas con los auspicios de la CNUDMI.

33. La delegación de Kenya lamenta constatar que las actividades de capacitación y de asistencia han perdido impulso, debido fundamentalmente a la falta de recursos, y expresa su agradecimiento a las delegaciones que han manifestado que están dispuestas a contribuir proporcionando servicios de expertos o como sedes de cursos de formación o seminarios.

34. El Sr. HOPPE (República Democrática Alemana) celebra que la CNUDMI haya conseguido concluir en su 20° período de sesiones la labor relativa al proyecto de Convención sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagares Internacionales. Dicho proyecto representa una transacción aceptable entre los principios de la Ley Uniforme de Ginebra y los del derecho angloamericano; favorecerá la creación de derecho y servirá como modelo en que podrán inspirarse los países que todavía no



(Sr. Hoppe, República  
Democrática Alemana)

tengan legislación sobre la materia. Sin embargo, todavía no se ha definido el procedimiento que ha de seguirse para la aprobación del proyecto y la firma de la Convención. En ese sentido, la delegación de la República Democrática Alemana estima que la unificación del derecho mercantil internacional desempeña una función importante en el desarrollo de las relaciones económicas internacionales, pero sólo tendrá efecto si muchos países se adhieren a las Convenciones; como en la elaboración del proyecto en el marco de la CNUDMI sólo ha participado una pequeña minoría de países, sería deseable convocar una conferencia diplomática para la aprobación de la Convención; de esa forma, los Estados que no han participado en su elaboración tendrán la oportunidad de plantear las cuestiones y presentar propuestas en un marco más propicio que el de la Asamblea General, cuyo programa está ya muy recargado. La delegación de la República Democrática Alemana está persuadida de que la celebración de una conferencia diplomática permitiría que la Convención fuera firmada y ratificada por un gran número de países. No obstante, si la mayoría de las delegaciones prefiere presentar el proyecto de Convención a la Asamblea General para su aprobación, habida cuenta de las dificultades financieras, está dispuesta a plegarse esa opinión.

35. La guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales aprobada por la CNUDMI en su más reciente período de sesiones abarca todas las cuestiones esenciales que se plantean con motivo de la preparación y ejecución de proyectos de obras industriales. Refleja en forma equilibrada los intereses del contratista y el adquirente y será de gran utilidad práctica para todos los que participen en la elaboración de dichos contratos, especialmente en los países en desarrollo. Constituye, por ello, una notable aportación a la instauración de un nuevo orden económico internacional.

36. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) constata con satisfacción que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías ha alcanzado durante el vigésimo año de existencia de la CNUDMI el número de ratificaciones necesarias y entrará en vigor el 1° de enero de 1988; dicha Convención es uno de los muchos instrumentos emanados de la labor de la CNUDMI, siempre caracterizados por un alto grado de competencia profesional.

37. La mayor parte del 20° período de sesiones de la CNUDMI se ha dedicado a ultimar el proyecto de Convención sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagares Internacionales. Su labor se ha caracterizado por la búsqueda de una transacción entre las dos grandes categorías de disposiciones que regulan dichos títulos, las derivadas del sistema de common law y las que se fundan en la tradición jurídica romana. Al asimilar la esencia de esos dos grandes sistemas jurídicos, el proyecto de Convención debe ofrecer un régimen mejor, aunque sólo sea facultativo, y no competir con los regímenes precedentes. La delegación del Brasil opina que una revisión del Convenio de Ginebra de 1930, algunos de cuyos aspectos están, desde luego, superados, sería preferible a la redacción de una nueva Convención.

38. El Sr. Calero Rodríguez dice que un espíritu de transacción ha reinado en las deliberaciones de la CNUDMI pero que éstas se han ido haciendo más difíciles a medida que se centran en puntos más precisos y polémicos. Añade que el proyecto,

/...

(Sr. Calero, Rodrigues, Brasil)

en su forma actual, no logra el equilibrio que la haría verdaderamente aceptable para su delegación; todavía se inclina excesivamente hacia el sistema de common law y adolece, además, de ciertos defectos de forma y de fondo. En lo que toca a la forma, el proyecto adolece de un número excesivo de reservas y de remisiones que dificultan la interpretación y la aplicación de sus 91 artículos. En lo tocante al fondo, el proyecto contiene ciertas nociones y expresiones como "conocimiento razonable", que por lo general emanan de prácticas establecidas en el marco del sistema de common law y que no son suficientemente objetivas ni formales. Por lo demás, la delegación del Brasil estima que el proyecto otorga al portador de un título menos protección de la que éste disfruta en virtud del Convenio de Ginebra.

39. En lo tocante al procedimiento para la aprobación del proyecto como Convención, la delegación del Brasil estima que el simple hecho de que la CNUDMI lleve mucho tiempo trabajando en él no justifica apresurarse para aprobar el proyecto. La importancia misma del texto y la magnitud de la labor que ha entrañado justificarían que se hiciera el esfuerzo necesario por garantizar su universalidad. Un número importante de delegaciones abriga todavía dudas sobre algunas disposiciones y sería imprudente aprobar el texto sin darles oportunidad de reexaminarlo. Al proceder a ello, sin embargo, habría que seguir pautas claras y precisas, pues no se trata, en ningún caso, de reabrir el debate de todo el texto, muchos de cuyos elementos son muy equilibrados y no necesitan ser revisados. La delegación del Brasil está abierta a toda idea que pudiera formularse en ese sentido.

40. La delegación del Brasil felicita a la CNUDMI por haber concluido sus trabajos sobre el proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales. La armonización y unificación de las disposiciones contractuales que suelen aparecer en los contratos internacionales de esa naturaleza reviste, ciertamente, interés especial para los países en desarrollo, para los cuales las empresas mixtas y otros tipos de asociaciones con empresas de los países desarrollados han llegado a ser elemento importante de la política de desarrollo industrial. La guía jurídica ha puesto perfectamente de relieve los problemas jurídicos que dichos contratos plantean, y será de gran utilidad práctica. Debe, ciertamente, hacerse lo necesario para darle la difusión más amplia posible.

41. El enfoque progresivo adoptado por la CNUDMI en la esfera de la creación del nuevo orden económico internacional puede, ciertamente, contribuir a disipar los temores y vencer las resistencias que se manifiestan ante los cambios del orden económico internacional a que aspiran los países en desarrollo. Los contratos de construcción de instalaciones industriales no constituyen más que un aspecto del desarrollo industrial y la delegación del Brasil está convencida de que los trabajos deben proseguir en otras esferas; por esa razón, celebra la decisión de la CNUDMI de estudiar la cuestión de las adquisiciones, la cual, por otra parte, emana directamente de los trabajos relativos a la guía jurídica.

42. En el momento en que la Comisión alcanza los 20 años de existencia, sería útil emprender un examen general de las posibilidades que se abren para sus futuros trabajos y de los temas concretos que podría estudiar. El plan de mediano plazo

(Sr. Calero Rodríguez, Brasil)

para el período 1990-1995, aunque está centrado en las actividades de la secretaría, ofrece igualmente la ocasión de analizar las prioridades de los trabajos de la CNUDMI, que podría examinar cuidadosamente esas propuestas en su próximo período de sesiones.

43. Para terminar, el Sr. Calero Rodríguez toma nota de que la secretaría de la CNUDMI sufre las consecuencias de la falta de personal debida al gran número de puestos vacantes y dice que el Secretario General debería realizar, cuando fuera posible, las gestiones necesarias para completar un equipo que debe realizar prolongadas investigaciones y preparar todo el material en que se apoyan las deliberaciones de los delegados; se trata de un trabajo de naturaleza marcadamente especializada que exige una gran precisión, y la secretaría no puede cumplir satisfactoriamente sus funciones si sus miembros están sobrecargados de trabajo.

44. La Sra. VOLOCHINSKY (Chile) dice que, en su opinión, el proyecto de Convención sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagaré Internacionales no otorga preferencia a ningún sistema y establece el sano equilibrio que es condición necesaria para el éxito de la futura Convención. El recurso al consenso ha permitido elaborar un texto aceptable, a pesar de las dificultades de aplicación y de interpretación que sin duda habrán de plantearse. Chile ya ha tenido ocasión de manifestar que para la aprobación del texto es partidario de que la Asamblea General convoque una conferencia diplomática, que podría contribuir de manera importante a resolver el problema planteado por la incompatibilidad entre determinadas obligaciones previstas en el proyecto y las que dimanar de los instrumentos vigentes.

45. La delegación de Chile está satisfecha de los resultados de los trabajos de la CNUDMI sobre el proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales. El nuevo documento será un instrumento de gran valor para todas las partes en ese tipo de contratos.

46. Refiriéndose a la inclusión en el programa de la CNUDMI de la cuestión de las consecuencias jurídicas del nuevo orden económico internacional, la Sra. Volochinsky señala que los temores inicialmente expresados sobre una politización de los trabajos han resultado injustificados y que la CNUDMI ha sabido preservar el carácter técnico de sus deliberaciones.

47. El Sr. QADER (Bangladesh) dice que su país no pone en duda la alta calidad del proyecto de Convención sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagaré Internacionales, que reagrupa una serie de fórmulas de transacción basadas en todos los grandes sistemas jurídicos. Subraya, sin embargo, que la delegación de Francia en el 20º período de sesiones de la CNUDMI ha manifestado su preocupación por aspectos de fondo, como se expone en el párrafo 305 del informe (A/42/17). El problema de la compatibilidad entre el proyecto y las convenciones vigentes en la misma esfera exige profundizar aún más los trabajos y buscar un consenso más completo.

(Sr. Qader, Bangladesh)

48. Dadas las virtudes del texto elaborado y las dificultades financieras que experimentan las Naciones Unidas, la delegación de Bangladesh no se opondría a que el proyecto de Convención fuese aprobado fuera de marco de una conferencia diplomática si en la Sexta Comisión se lograra consenso sobre esa cuestión. Considera, con todo, que la complejidad y el carácter técnico del tema, el hecho de que la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas no hayan podido participar directamente en la redacción del proyecto y el hecho de que el informe mismo de la CNUDMI haya sido distribuido muy tarde, justificarían la remisión de la aprobación del proyecto a un período de sesiones posterior de la Asamblea General. El Sr. Qader señala además que del hecho de haber invitado a los países a participar en las reuniones o dar a conocer sus observaciones no se desprende necesariamente que el resultado de los trabajos sea aceptable para todos los países como si hubieran participado efectivamente en la redacción. La experiencia indica que sólo la participación efectiva de un país puede garantizar que las sugerencias que formula reciban la atención del caso.

49. La delegación de Bangladesh considera que el proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales es satisfactorio y útil; desea recomendar que se distribuya lo más ampliamente posible. Espera también con interés que la Comisión emprenda sus trabajos sobre las adquisiciones internacionales en el marco de su examen de las consecuencias jurídicas del nuevo orden económico internacional. Felicita, por último, a la CNUDMI por haber elaborado un instrumento como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, que entrará en vigor el 1° de enero de 1988.

50. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) destaca con satisfacción que la CNUDMI ha logrado dar fin, en su 20° período de sesiones, a la redacción del proyecto de Convención sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagares Internacionales. Señala que a pesar de la diversidad de opiniones, los trabajos han podido avanzar por consenso, por lo que el proyecto constituye una transacción prudente que parece acorde a la práctica contemporánea. La URSS apoya el texto del proyecto y respalda la recomendación formulada a la Asamblea General de aprobarlo en la forma de una convención y de abrir ésta a la firma de los Estados. Una decisión de esa índole sería justificada y racional, habida cuenta de los aspectos financieros. No obstante, la delegación de la URSS está dispuesta a estudiar cualquier otra idea sobre el procedimiento que debe seguirse con miras a la firma de la Convención.

51. El proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales, aprobado por la CNUDMI en su 20° período de sesiones, será de gran utilidad práctica para todos los países. La URSS está dispuesta a apoyar la recomendación de la CNUDMI de distribuir ampliamente la guía, si bien dentro de los límites de los recursos disponibles.

52. A pesar de los muchos otros resultados positivos alcanzados en el 20° período de sesiones, la CNUDMI todavía tiene mucho que hacer en la esfera del comercio internacional entre todos los Estados, independientemente de su sistema económico.

(Sr. Bykov, URSS)

En la presente etapa conviene proceder a un intercambio de opiniones sobre los trabajos futuros y definir su orientación, como subraya el párrafo 339 del informe (A/42/17). La delegación soviética ha escuchado con interés las opiniones expresadas al respecto por otras delegaciones.

53. El orador señala que la interdependencia, la primacía y el valor universal del derecho internacional son los elementos básicos de las relaciones comerciales internacionales contemporáneas. Recuerda a ese respecto el documento publicado por la Conferencia de los Estados miembros del Pacto de Varsovia de 1987 que comprende, especialmente, una propuesta de plan de acción que contribuiría a aliviar la deuda y ayudaría a lograr un mejor equilibrio de las relaciones comerciales y económicas internacionales.

54. Refiriéndose a la inclusión de las consecuencias jurídicas del nuevo orden económico internacional en el programa de la CNUDMI, el orador señala que dicho órgano tiene la posibilidad de realizar un trabajo útil en esa esfera y de contribuir a que el derecho de los intercambios comerciales internacionales sea cada vez más equilibrado. Desea que la Comisión inicie la labor de redacción de los instrumentos pertinentes con la ayuda inestimable de los servicios de la Secretaría. Esa empresa exigirá un estado de ánimo positivo y que se renuncie a los estereotipos del pasado.

55. El Sr. MIKULKA (Checoslovaquia) señala que la terminación de los trabajos sobre el proyecto de Convención sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagaré Internacionales es resultado de la muy estrecha cooperación entre la Comisión, los expertos mundiales en la cuestión examinada y las delegaciones de observadores, cuya participación activa se ha admitido con carácter muy general. El texto consiga así integrar de forma coherente y equilibrada nociones y procedimientos procedentes de los dos principales sistemas jurídicos aplicables a los títulos negociables. La decisión de la Comisión, expuesta en el párrafo 304 del informe (A/42/17), de presentar el proyecto de Convención a la Asamblea General recomendando a ésta que lo examine con miras a su aprobación o a la adopción de alguna otra decisión está plenamente justificada. Respeta, además, las prerrogativas de la Asamblea General, que habrá de elegir entre la aprobación del proyecto tal como se presenta, sin nuevo examen de fondo, y la convocatoria de una conferencia diplomática.

56. El proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales, también aprobado por la CNUDMI, demuestra que la Comisión ha sabido hallar un medio concreto de contribuir a la promoción de los objetivos enunciados en las resoluciones de la Asamblea General relativas al desarrollo económico y la instauración del nuevo orden económico internacional. El proyecto atribuye una parte equitativa y equilibrada a los intereses del contratista y a los del adquirente. La delegación de Checoslovaquia apoya sin reservas la recomendación de la CNUDMI encaminada a que la guía jurídica sea distribuida entre quienes participan en la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales, especialmente en países en desarrollo.

(Sr. Mikulka, Checoslovaquia)

57. La delegación de Checoslovaquia toma nota de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales en el estudio de la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte. También toma nota con satisfacción de la marcha de los trabajos preparatorios de la Secretaría sobre la cuestión de las adquisiciones internacionales y de los resultados de la reunión celebrada en la Secretaría sobre las consecuencias jurídicas del procesamiento automático de datos.

58. En lo tocante a la situación de las convenciones, el orador anuncia que el proceso de ratificación por su país de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías ya se ha iniciado y que Checoslovaquia se sumará pronto a los Estados partes en dicho instrumento. En relación con el plan de mediano plazo de la CNUDMI para el período 1990-1995, la delegación de Checoslovaquia espera, como ya ha tenido ocasión de indicar, que los trabajos se orienten preferentemente hacia el examen de las cuestiones de comercio internacional que conciernen a las relaciones interestatales, contribuyendo al mismo tiempo al desarrollo progresivo de los principios de no discriminación, de cooperación y de ventajas mutuas en dichas relaciones. Debería reservarse siempre un lugar importante a las cuestiones jurídicas del comercio internacional vinculadas al nuevo orden económico internacional, como son, especialmente, la cooperación científica y técnica, la cooperación industrial, los intercambios compensados, etc., incluidas en el programa de trabajo de la Comisión a largo plazo aprobado en 1981. Sería deseable que la CNUDMI iniciara trabajos concretos sobre esas cuestiones.

59. El Sr. Azzarouk (Jamahiriya Arabe Libia) vuelve a ocupar la Presidencia.

60. El Sr. SCHARIOTH (República Federal de Alemania) señala que los trabajos de la CNUDMI han avanzado considerablemente en todas las esferas durante el año transcurrido. El resultado más notable es, sin lugar a dudas, la terminación del proyecto de Convención sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagares Internacionales. El Gobierno de la República Federal de Alemania veía y sigue viendo con escepticismo la necesidad de un nuevo instrumento en esa esfera, pues la coexistencia de los dos sistemas vigentes no crea tan graves dificultades. Con todo, considera también que la transacción lograda tras 14 años de trabajo establece un equilibrio razonable entre ambos sistemas y no es probable que el proyecto haya de mejorar sensiblemente de procederse a un nuevo examen de fondo. En esas circunstancias, los gastos que entrañaría la convocación de una conferencia diplomática no parecen justificados. En consecuencia, la delegación de la República Federal de Alemania propone, por razones de economía, que la Sexta Comisión examine el proyecto y recomiende a la Asamblea General su aprobación en un momento que habría que determinar.

61. El Gobierno de la República Federal de Alemania toma nota con satisfacción de que la Comisión ha logrado también terminar sus trabajos sobre el proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales. Dicha obra contiene un análisis muy valioso de las dificultades jurídicas que plantean los contratos de esa naturaleza y tiene la

(Sr. Scharioth, República  
Federal de Alemania)

utilidad de indicar soluciones posibles. La guía debería ser un medio eficaz para obviar las dificultades y desempeñará, sin duda, una función importante en el mejoramiento de las relaciones económicas y comerciales internacionales.

62. La delegación de la República Federal de Alemania sigue con gran interés los trabajos del Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales para la elaboración de normas uniformes sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte. Espera que el Grupo de Trabajo pueda concluir su labor sobre el particular en la reunión que celebrará en enero de 1988. Las normas uniformes colmarán una grave laguna del derecho internacional de los transportes y contribuirán a su unificación en todo el mundo.

63. El Gobierno de la República Federal de Alemania toma nota con satisfacción de que la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías estará en vigor el 1° de enero de 1988. Por su parte, ha iniciado el necesario proceso de ratificación de la Convención y espera que un gran número de Estados ratifiquen dicho instrumento o se adhieran a él en un futuro próximo.

64. El orador declara por último que los importantes logros de la CNUDMI en su 20° período de sesiones ha demostrado una vez más que la Comisión es uno de los órganos de expertos más competentes del sistema de las Naciones Unidas. El Gobierno de la República Federal de Alemania se congratula de haber colaborado, en calidad de observador, en su labor y en la de sus grupos de trabajo. Habida cuenta de la importante función que la Comisión desempeña en la armonización y el desarrollo del derecho mercantil internacional, la República Federal de Alemania seguirá prestándole su apoyo y participando activamente en sus actividades.

65. El Sr. MABADA (Argelia) pone de relieve la gran eficacia de los trabajos de la CNUDMI y se congratula de la valiosa ayuda prestada por la Secretaría.

66. En relación con el proyecto de Convención sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagares Internacionales, Argelia considera que podría ser oportuno someter el proyecto a los gobiernos para darles un plazo de reflexión antes de la eventual aprobación del texto. Argelia sabe que nada puede sustituir al interés que reviste la convocatoria de una conferencia diplomática que permita la participación de la gran mayoría de los Estados y la búsqueda de un mejor equilibrio entre los diferentes sistemas jurídicos. No obstante, consciente de las consecuencias financieras de un procedimiento de esa naturaleza, considera preferible que los gobiernos procedan a examinar de nuevo el texto.

67. En lo tocante al proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales, la delegación de Argelia apoya la posición de la delegación de la Argentina, que habría preferido una protección más completa en beneficio de las partes más débiles, es decir, de los países en desarrollo.

(Sr. Mabada, Argelia)

68. En relación con los métodos de trabajo, Argelia está de acuerdo con el párrafo 344 del informe (A/42/17) respecto del aumento del número de miembros de la Comisión y la modificación de la composición de sus grupos de trabajo. Dichas medidas favorecerían, sin duda alguna, el proceso de codificación y desarrollo del derecho internacional.

69. El Sr. LIU ZHEMNIN (China) señala que, al haber ultimado la redacción del proyecto de Convención sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagaré<sup>s</sup> Internacionales y la del proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales, la CNUDMI ha cumplido la misión que la Asamblea General le había confiado en relación con esas cuestiones.

70. El proyecto de Convención expresa las posiciones de unos y otros, integrando al mismo tiempo las prácticas de los distintos sistemas. Contribuye igualmente al desarrollo del derecho mercantil internacional, si bien adolece de ciertas deficiencias. En efecto, en algunos artículos una transacción a veces simplista lleva a una redacción compleja. En conjunto, sin embargo, el texto es aceptable para China. Marca un hito en el proceso de unificación y desarrollo del derecho internacional y la expansión de las relaciones económicas y comerciales. China es partidaria de que la Convención sea aprobada en breve plazo. En lo tocante al procedimiento, considera que podría intentarse que se aprobara el texto en el período de sesiones en curso de la Asamblea General.

71. Por lo que se refiere a las consecuencias jurídicas del nuevo orden económico internacional, la CNUDMI, tras haber completado el proyecto de guía jurídica antes mencionado, ofrece una descripción completa de los derechos de las partes en los contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales que facilitará la solución de controversias en la materia. La preparación de la guía reviste importancia para los países en desarrollo y contribuye muy positivamente a la elaboración del derecho vinculado a la instauración de un nuevo orden económico internacional. La delegación de China desea que la Secretaría distribuya lo más ampliamente posible la nueva guía jurídica en todos los idiomas.

72. Por lo que se refiere a la situación de las convenciones, la delegación de China toma nota con satisfacción de que la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías entrará en vigor el 1° de enero de 1988. Considera que una amplia adhesión a dicho instrumento acelerará la unificación del derecho mercantil internacional y apoya la propuesta de que la Asamblea General apruebe una resolución en que se invite a todos los países a adherirse a la Convención.

73. China ha emprendido una vasta reforma para construir un país modernizado. Ha iniciado la redacción de leyes nuevas y colaborará con los demás países para contribuir simultáneamente a la unificación del derecho mercantil internacional.



74. La Sra. MULINDWA-MATOVU (Uganda) dice que su delegación atribuye gran importancia a los trabajos de la Comisión, en los que ha tenido la fortuna de participar plenamente en calidad de miembro y toma nota con satisfacción de los importantes progresos realizados por la CNUDMI con miras a la armonización y la codificación del derecho internacional.

75. Uganda atribuye gran importancia a las actividades del Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional. Como víctima que ha sido de defectos en obras de construcción de instalaciones industriales, Uganda es plenamente consciente de las consecuencias y los gastos que pueden derivar de un contrato complejo. Acoge, por consiguiente, con interés el proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales, que constituye un primer paso hacia los objetivos expuestos en la resolución de la Asamblea General sobre el desarrollo económico y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. La delegación de Uganda es partidaria de que la Secretaría distribuya amplia y rápidamente dicho documento. Apoya igualmente la petición de la CNUDMI a la Asamblea General de que recomiende el uso de dicho documento. Celebra, por lo demás, los trabajos preparatorios de la Secretaría en materia de adquisiciones internacionales y espera que estén terminados en fecha próxima a fin de que el Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional pueda examinar la cuestión.

76. La delegación de Uganda tiene interés especial en las actividades de capacitación y asistencia de la CNUDMI. Se congratula de la colaboración de dicho órgano con otras instituciones para la celebración de seminarios y coloquios y agradece también a la secretaría de la CNUDMI la participación de sus miembros en ellos. Considera que debería atribuirse un nivel aún más alto de prioridad a la capacitación y la asistencia.

77. La delegación de Uganda celebra la aprobación del proyecto de Convención sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagares Internacionales, que marca un hito importante en la unificación del derecho de los títulos negociables internacionales y apoya sin reservas las recomendaciones de la Comisión a la Asamblea General de que examine el proyecto con miras a su aprobación.

78. La oradora considera satisfactoria la coordinación general de los trabajos de la Comisión con los de otros órganos dedicados al derecho mercantil internacional, como el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), el Consejo de Ayuda Mutua Económica y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, que contribuyen sin duda alguna, a la integración de los derechos mercantiles vigentes.

79. Uganda, por su parte, está estudiando la posibilidad de ratificar las convenciones emanadas de los trabajos de la CNUDMI en los casos en que aún no ha hecho. Espera sinceramente que no se invoque la crisis financiera de la Organización para reducir la duración de los futuros períodos de sesiones de la Comisión, pues una medida de esa naturaleza podría tener consecuencias adversas tanto para la calidad como para la cantidad de los trabajos realizados.